TRIBUNA MALAGUEÑA

JOSE SOLDADO GUTIERREZ

La prisión de inocentes

UN ciudadano ha sido absuelto (la ubicación del lector es necesaria, si parto de ese ejemplo: léase Al-Kassar). Estuvo en prisión preventiva catorce meses hasta que le fijaron fianza de dos mil millones de pesetas. Ante esa noticia (SUR, 23-03-95) caben, al menos, tres preguntas: ¿Cómo se cuantifica su indemnización?, ¿quién la pagará?, ¿quién responderá de haber tenido un inocente (la sentencia lo dice) tanto tiempo encarcelado?

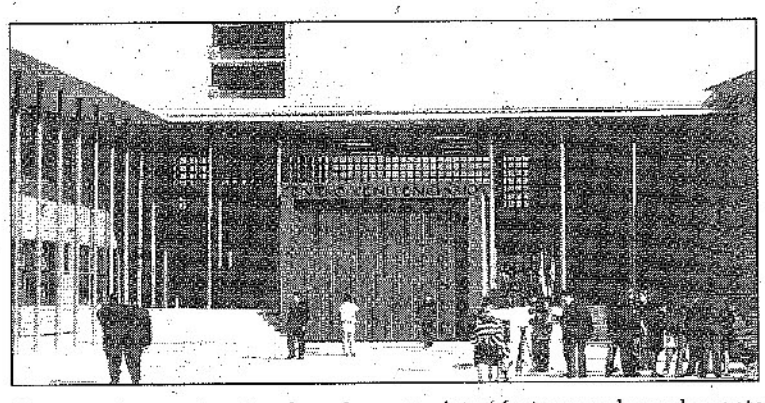

Situados ya en el campo de la comprensión (sensibilizados), podemos trasladarnos a lo genérico: como ese ciudadano hay otros doce mil que sufren prisión provisional. Usted, lector, puede ser, ahora, tal vez en el futuro, uno de ellos (por inocente que sea).

Para situarnos en un contexto adecuado es precisa cierta información. Se conocen dos sistemas procesales: inquisitorio y acusatorio. En el primero, el juez actúa de oficio, busca pruebas de cargo y juzga; actúa en secreto, sin dar lugar a la defensa del acusado, mientras éste permanece en prisión. En el acusatorio el juez no actúa sin que haya petición de parte, no es el encargado de buscar las pruebas, sino de valorar las que buscan otros (es juez strictu sensu); antes de decidir la prisión hay una audiencia pública, se da opción de defensa al acusado y éste permanece en libertad provisional hasta que haya sentencia.

El acusatorio (en su estado más puro) fue característico de Grecia y de los últimos años de la república romana. Hoy tiene (mutatis mutandi) su máxima expresión en los países anglosajones y, en general (con peculiaridades), en los países de la Unión Europea. El inquisitorio se implantó en la época de Dioclesiano y fue característico del derecho canónico, llegando a sus más altas cotas de (im)popularidad en nuestro país.

En España, en la fase sumarial, rige todavía (adaptado) el sistema inquisitorio. Por tanto, el juez instructor puede actuar de oficio y tiene la función de decidir medidas cautelares, atendiendo a las pruebas de cargo tal vez buscadas por él mismo. La prisión preventiva es el estado habitual del acusado (a partir de ciertos delitos), dejándose amplísimo margen de decisión al juez (¿qué es la «alarma social»?), quien puede adoptarla sin oír previamente a la defensa del acusado. En algunos casos (sumario secreto) el ciudadano acusado no sabe siquiera qué pruebas existen de su pretendida relación con los hechos. Además, la prisión se adopta en la soledad de un gabinete y los recursos efectivos (o sea, los ante la Audiencia) tardan, habitualmente, de uno a varios meses.

Centrados ya en el contexto informativo necesario puede hablarse de la prisión preventiva, sin quedarnos en la superficie de las cosas. Se trata de una cautela, decretable cuando el juez cree (sic) que concurren ciertos hechos (fumus boni iuris), tiene una duración limitada y está pensada esencialmente para impedir la fuga (periculum in mora), aunque también para evitar delitos futuros (artículo 5.1 c del Convenio de Roma, ratificado por España). Cierto sector de la doctrina la admite como medio para evitar la destrucción de pruebas (lo viene a permitir, de pasada, la S. del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 27-08-92, caso Tomati v. Francia).

Pero tras el armazón que la sustenta y justifica no se ocultan sus posibilidades para satisfacer la necesidad social de una justicia rápida o/y ciertos afanes de protagonismo (estos no adecuadamente neutralizados debido al sistema inquisitorio que rige, donde se unifican funciones incompatibles en una sola persona). La conjunción de ambos factores permite encontrar la causa inmediata de gran parte de las quiebras que estamos detectando en esa institución jurídica.

Sólo así se explica lo que ocurrió hace años y que el lector recordará: un prestigioso jurista (premio Príncipe de Asturias, fundador de la escuela más prestigiosa en derecho administrativo, reconocido internacionalmente, etc.) fue llamado un día a declarar como testigo por un juez de instrucción, a su despacho (sin publicidad, sin abogado, etc.) y aquel hombre sabio (que nunca llegó siquiera a ser juzgado, porque no había materia) terminó preso. Carecía de antecedentes, no era peligroso, no había riesgo de fuga, el supuesto delito era menor, tenía un gran prestigio que perder, un trabajo científico que desarrollar, una familia que atender, un pasado intachable y no había sido juzgado. Terminó preso.

El interés cívico porque el derecho se cumpla con igualdad es innegable. Todo el que tenga que ir a la cárcel que vaya, sea quien sea. En democracia nadie debe ser impune, entre muchas otras razones porque la impunidad suele propender al abuso. Pero es lástima que para ofrecer una justicia rápida (cuya lentitud es responsabilidad única y exclusiva del Estado) nos quedemos en la prisión preventiva. Esa forma de justicia deja un regusto amargo en los ciudadanos y proyecta una imagen de oscurantismo que no favorece a nadie.

El proceso tal y como se concibe hoy (incluso para decidir la libertad en la fase de investigación) requiere foro público, petición de parte, defensa previa y, por supuesto, nítida división de las funciones de acusar (incluyo aquí el buscar pruebas de cargo) y juzgar (en todas las fases del proceso, no sólo en el juicio propiamente dicho o plenario).

La prisión preventiva no es sólo una limitación (sin juicio) del derecho a deambular libremente: produce un daño irreversible a la persona que la sufre y a su familia; puede —en algunos casos— perjudicar definitivamente el trayecto vital de un ser humano y limita efectivamente el legítimo derecho de defensa que tiene todo acusado. La doctrina lo destaca: baste recordar el trabajo de BAFFI («Audifesa e carcerazione preventiva. La Esperienza degli Stati Uniti D'America», 1977).

En materia de prisión preventiva hace falta una modificación profunda y serena. Hay que reflexionar, ajenos a los corporativismos y a la demagogia, científicamente, superando lastres predemocráticos, observando el derecho comparado, buscando la máxima eficacia con las mayores garantías posibles, yendo al sitio que requiere un país de ciudadanos. Hay que superar, de una vez por todas, el sistema inquisitorio y, entre tanto, apelar a la prudencia (tan acreditada en su inmensa mayoría) de los que ejercen el alto, digno y delicadísimo oficio de juzgar para que a la hora de adoptar tan gravísima medida tengan en cuenta que sus efectos son irreversibles y que hay otros medios mucho más respetuosos con los derechos humanos para garantizar la asistencia al juicio que, al fin y al cabo, es de lo que se trata.

José Soldado Gutiérrez es doctor en Derecho y abogado en ejercicio

ZULET

LA COLUMNA

ALVARO GARCIA

Felipe

SI ha confiado en tantos tipos poco de fiar, no veo, sinceramente, por qué no va a poner su mano de presidente, con la rosa marchita, en el fuego de la inocencia de Barrionuevo. Yo, que empecé este año deseándoles a ustedes un feliz Barrionuevo, veo tranquilizadas mis expectativas, ya que el presidente del Gobierno acaba de decir que sigue confiando en él por su buen hacer en Interior. Eso del buen hacer contrasta abiertamente con la sospecha exterior de que en Interior se han hecho cosas malas, o se han hecho mal las cosas, o determinadas cosas han estado a cargo de malhechores. Cosas como las muertes de esos muertos de la cosecha del 86, que tan cadavéricamente contaminan la beatitud oficial del Ministerio. Lo peor de algunas ruedas de prensa viene siendo, últimamente, su vocación de ruedas de molino.

Las muertes de Lasa y Zabala, rubricadas por el GAL, son para el presidente un crimen execrable, pero en la misma medida en que el ministro de entonces es un tío intachable. Ahora que la Organización Mundial de la Salud advierte que mil doscientos millones de personas respiran aire contaminado, a nosotros nos preocupa casi más lo irrespirable del aire político. La OMS, para empezar, ha utilizado el verbo respirar, cuando el correcto hubiera sido el verbo tragar. Pero tragar, lo que se dice tragar, no es en estos días el ejercicio más ejercitado por la ciudadanía. Sólo el propio Felipe González sabe en qué medida es compatible el bien hacer de Barrionuevo con el mal hacer de ese crimen viejo.

También la historia es una ciencia. Hagamos ciencia ficción. Parece que González quiere guardarse un sitio inmaculado en los futuros libros de la Logse, o lo que estudien sus pacientes nietos. La aspiración es legítima, aunque un poco funámbula entre tanta ilegitimidad con membrete estatal. A González se le recordará, en algunas páginas educativas, como aquel presidente que, hasta cumplir su última legislatura, logró convivir en lo alto con la más entrenada carcoma y sin enterarse. O eso dijo, dirán al pie las notas. No se enteró de lo de estos dos muertos enterrados en GAL viva. Y sigue sin enterarse, a juzgar por su labia pro Barrionuevo. Es rara tanta ignorancia. Y es raro que a Felipe González, en este país de motes, no se le llame ya Felipe Nosabe. O Felipe Nosale.